

3884



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 05-10-2009 09:19:54

Contestar Cite Este Nr.:2009IE31989 O 1 Fol:1 Anex:0

Secretaría
Hacienda

ORIGEN: Origen: Sd:180 - SUBD. JURIDICA DE HACIENDA/OCAMPO SAN
DESTINO: Destino: OFICINA DE PAGADURIA/CIFUENTES PERALTA WILI
ASUNTO: Asunto: CONGELACION PAGO SEGUNDO DESEMBOLSO
OBS: Obs.: ASM

PARA: WILLIAM CIFUENTES PERALTA
Jefe Oficina de Pagaduría

DE: VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Directora Jurídica

ASUNTO: Concepto congelación de pago segundo desembolso

FECHA:

Con relación al tema del asunto contenido en su memorando 2009IE30240, mediante el cual anexa un derecho de petición instaurado por Ana Flor Mosquera Barrera y otros, en el cual solicitan congelar un desembolso, atentamente me permito manifestarle.

ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Educación, mediante la escritura 2475 del 10 de agosto de 2006, le compró a la Asociación TTES de Colombia, un lote de terreno, del cual, según las afirmaciones del interesado, se debe girar un segundo desembolso. En atención a que se encuentra en curso una acción penal contra la representante legal de la citada Asociación, se pide congelar el pago del citado desembolso.

CONSIDERACIONES Y SUSTENTO LEGAL

Al respecto me permito manifestarle que la competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda frente a los pagos se encuentra regulada en el artículo 60 del Decreto 714 de 1996, el cual establece que *"La ejecución pasiva del presupuesto se realizará mediante la adquisición de compromisos y ordenación de gastos que cumplan los requisitos señalados en las disposiciones vigentes. La ordenación de gastos conlleva la ordenación del pago"*. A su vez el mismo Decreto señala la competencia de las entidades frente a los pagos, señalando en su artículo 87, que, *"Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución Política y la Ley"*.

*Octubre 5/09
11:05 am*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
Hacienda

Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”.

Por lo anterior, se establece claramente que esta Secretaría solamente efectuará el respectivo pago hasta tanto la entidad respectiva, que para el presente caso, sería la Secretaría Distrital de Educación, ordene el mismo.

De otra parte, en el evento que la orden de gasto y de pago se encontrara ya en la Dirección Distrital de Tesorería, solamente se suspendería el pago por orden de autoridad competente.

Con el fin de orientar las actuaciones pertinentes a seguir, es del caso que los interesados dentro del proceso penal prueben su legitimación en la causa y soliciten a la autoridad correspondiente que emita la orden que se pretende a través del derecho de petición, luego de lo cual se procederá de conformidad.

CONCLUSIÓN:

La función de pago de la Dirección Distrital de Tesorería, se circunscribe a lo señalado en los artículos 60 y 80 del Decreto 714 de 1996, los cuales se deben aplicar de manera rigurosa al momento de efectuar los pagos a cargo del Presupuesto Distrital.

A través del ejercicio del derecho de petición, un particular no puede obtener de la administración la congelación de un desembolso de un pago, esta situación únicamente procede mediante la intervención de autoridad judicial competente, la cual debe emitir la orden correspondiente con las formalidades legales.

Teniendo en cuenta lo expuesto y con ocasión del envío de dicha solicitud a esta Dirección, nos permitimos informar que se dio respuesta al peticionario mediante oficio 42 EE675372 y se remitió la petición para lo de su competencia mediante oficio 41 EE675371, a la Secretaría Distrital de Educación.

ORIGINAL FIRMADO POR
Virginia Torres de Cristancho

Revisó: Fabiola Ocampo Santa
Proyectó: Alejandro Salamanca M Rad 30240



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 30 25-90 PBX 338 5000 www.haciendabogota.gov.co Información: Línea 195

35-f.01
V.4